



MEMORANDO

20091340116243 ✓



Fecha: 30-06-2009

PARA DRA. CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá

DE JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Transporte. Concepto Vigencia Resolución 2292 de 1999.

En respuesta a su comunicación del asunto, remitida a través del Memorando No. MT-415-1-1422 del año en curso y radicada bajo el No. 2009-321-032700-2, a través de la cual manifiesta que con fundamento en el Decreto 1558 de 1998, este Ministerio autorizó la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo municipal de pasajeros entre las ciudades de Tunja y el Sector El Lago – Vereda de San Onofre del municipio de Cómbita – Boyacá a las empresas de transporte de la ciudad de Tunja, debidamente reconocidas por la autoridad competente y que posteriormente, se expidió el Decreto 170 de 2001, el cual consagró la Ruta de Influencia (artículo 35), desconociendo si en el caso aquí mencionado, se ha producido acto administrativo alguno dándole aplicación al precitado artículo. Por lo cual solicita se le expida concepto sobre la vigencia de la precitada Resolución No. 02292 del 10 de noviembre de 1999. Al respecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le informo lo siguiente:

Efectivamente y como quiera que la Resolución No. 02292 del 10 de noviembre de 1999, proferida por el Despacho del señor Ministro, *“Por la cual se adopta una medida de transporte terrestre automotor entre los municipios de Tunja y Cómbita”*, por la cual se autoriza la prestación del servicio por usted mencionado, no tiene supeditada su vigencia a un término preciso, deberá aplicarse, razón por la cual **se encuentra vigente**, toda vez que no existe un acto administrativo que la haya derogado.

Así las cosas, es preciso mencionar que de manera alguna con la expedición del Decreto 170 de 2001, el que consagra la Ruta de Influencia, haya sido derogada el precitado acto administrativo.

En el caso objeto de análisis lo pertinente sería que hacia el futuro los alcaldes se pongan de acuerdo, para adelantar los estudios respectivos y solicitar a este Ministerio, que se decrete como ruta de influencia los corredores viales involucrados en los dos (2)

W



MEMORANDO

20091340116243



municipios.

Finalmente es preciso mencionar que la multialudida Resolución 02292 de 1999, para que desaparezca del mundo jurídico, debe ser derogada, por cuanto en derecho las cosas se deshacen como se hacen.

De otra parte es necesario recordarle que en futuras ocasiones, ese Despacho deberá ubicar los antecedentes, realizar el análisis y estudio respectivo y tomar las decisiones a que haya lugar, sin necesidad de solicitar concepto alguno de esta Dependencia al respecto.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ